

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**OTROS ENTES****INSTITUTO RAMON LLULL****RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2019, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección del Consorcio del Instituto Ramon Llull, por el que se aprueban las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia pública.**

El Consorcio del Institut Ramon Llull es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalidad de Cataluña, a la que queda adscrito, la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares y el Ayuntamiento de Barcelona, que tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

Considerando el Acuerdo de gobierno ACUERDO GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba el texto íntegro.

Dado el Acuerdo del Consejo de Dirección del Consorcio del Institut Ramon Llull de fecha 11 de diciembre de 2019, por el que se aprueban las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia pública.

Haciendo uso de las competencias que me son atribuidas por el artículo 13.2.e) de los Estatutos del Consorcio del Institut Ramon Llull,

Resuelvo

Publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, Acuerdo del Consejo de Dirección del Consorcio del Institut Ramon Llull de fecha 11 de diciembre de 2019, por el que se aprueban las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia pública.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Consorcio Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente del día en que tenga lugar la publicación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día en que se produjo la publicación.

Barcelona, 19 de diciembre de 2019

Iolanda Batallé Prats

Directora del Instituto Ramon Llull

CVE-DOGC-B-19353030-2019

Acuerdo

del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull de fecha 11 de diciembre de 2019 por el que se aprueban las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 e) de los Estatutos del Consorcio del Institut Ramon Llull, con relación a los fines del Institut relativas a conceder subvenciones, ayudas y becas basándose en criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, ya la normativa que le sea de aplicación,

Dado lo previsto en el artículo 11.f) de los Estatutos del Consorcio del Institut Ramon Llull, con relación a la competencia para aprobar las bases de las convocatorias públicas de subvenciones y ayudas, el Consejo de Dirección,

ACUERDA:

Aprobar las bases que deben regir la concesión de subvenciones del Consorcio del Institut Ramon Llull:

- Bases que deben regir la concesión de subvenciones a la movilidad de autores/as (escritores/as y ilustradores/as) de literatura catalana y aranesa fuera del dominio lingüístico de ambas lenguas.
- Bases que deben regir la concesión de subvenciones para la realización de actividades de promoción exterior de la literatura catalana y aranesa.
- Bases que deben regir la concesión de subvenciones para la publicación en el extranjero de obras ilustradas.
- Bases que deben regir la concesión de subvenciones para la traducción de obras literarias y de pensamiento originales en lengua catalana y occitana (en su variedad aranesa).
- Bases que deben regir la concesión de subvenciones para residencias de traductores/as de la literatura catalana.
- Bases que deben regir la concesión de subvenciones para la traducción de fragmentos y la elaboración de dossiers de obras de literatura catalana y aranesa para envíos al extranjero.
- Bases que deben regir la concesión de subvenciones para la subtitulación de producciones audiovisuales producidas en Cataluña.
- Bases que deben regir la concesión de subvenciones a la movilidad para llevar a cabo actividades fuera de Cataluña en el ámbito de las artes visuales, el diseño y la arquitectura.
- Bases que deben regir la concesión de subvenciones para la movilidad de artistas para actuaciones y/o giras de espectáculos fuera de Cataluña en el ámbito de las artes escénicas.
- Bases que deben regir la concesión de subvenciones para la movilidad de artistas para actuaciones y/o giras fuera de Cataluña en el ámbito de la música.

BASES QUE DEBEN REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD DE AUTORES/AS (ESCRITORES/AS E ILUSTRADORES/AS) DE LITERATURA CATALANA Y ARANESA FUERA DEL DOMINIO LINGÜÍSTICO DE AMBAS LENGUAS

1. Objeto

1.1 Las presentes bases tienen por objeto regir, por una parte, la concesión de subvenciones a autores/as (escritores/as e ilustradores/as) para la realización de actividades culturales abiertas al público de difusión de la literatura en lengua catalana o en lengua occitana (en su variedad aranesa), fuera del dominio lingüístico de ambas lenguas. Y también, por otra parte, la concesión de subvenciones a escritores/as para la asistencia a residencias de creación internacionales. En ambos casos (actividades culturales y residencias de creación), las

CVE-DOGC-B-19353030-2019

personas solicitantes tienen que haber sido invitados y tendrán que realizar la actividad durante todo el año de la convocatoria, y siempre se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que los escritores/as solicitantes tengan al menos una obra publicada de narrativa, poesía, teatro o pensamiento (no ficción y humanidades), escrita originalmente en catalán y/o occitano (en su variedad aranesa), en formato libro en papel y de autoría exclusiva.
- Que los ilustradores/as solicitantes tengan al menos dos obras publicadas originalmente en catalán y/o occitano (en su variedad aranesa).
- Que las actividades culturales en las que participen los escritores/as solicitantes sean de uno de los siguientes tres tipos: participación en actos de difusión de obras en traducción (incluyendo ferias del libro abiertas al público en general), bien participación en festivales literarios internacionales o bien la asistencia a residencias de creación internacionales.
- Que las actividades culturales en las que participen los ilustradores/as solicitantes sean de uno de los siguientes dos tipos: participación en actos de difusión de obras ilustradas (que se hayan publicado originalmente en catalán y/o occitano, en su variedad aranesa) o bien participación en festivales literarios o de ilustración internacionales.
- Que las obras que presentan los escritores/as e ilustradores/as sean siempre sus propias obras, y no obras de otros autores/as.
- Que la actividad para la que se solicita la subvención se haya realizado dentro del plazo establecido en la convocatoria.

El inicio del desplazamiento debe ser desde un territorio del dominio lingüístico, así como su finalización.

1.2 No son objeto de esta convocatoria los desplazamientos que tengan por objeto:

- la presentación de ponencias o conferencias en universidades;
- la participación en congresos o simposios académicos internacionales;
- la participación en actividades vinculadas a los departamentos o facultades que reciben apoyo del Consorcio del Institut Ramon Llull (en adelante, Institut Ramon Llull) para la docencia de estudios catalanes;
- la participación en actividades formativas y/o dentro del ámbito escolar;
- la participación en actividades organizadas por las comunidades catalanas del exterior (casales catalanes);
- la participación en seminarios de traducción literaria;
- la participación en actividades de ferias profesionales del libro.

1.3 Las subvenciones que se conceden según las presentes bases tienen la consideración de ayudas de *minimis*, reguladas por el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352, de 24.12.2013).

1 bis. Publicación

En cuanto a la publicación de las bases y convocatorias se estará a lo establecido en el artículo 68.5 del Estatuto de Autonomía de Cataluña y en la normativa en materia de subvenciones.

2. Personas beneficiarias

2.1 Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones escritores/as e ilustradores/as de literatura catalana o aranesa que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

2.2 No pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las personas solicitantes que tengan una deuda pendiente con el Institut Ramon Llull reconocida por resolución firme de la persona titular de su Dirección.

3. Requisitos e incompatibilidades

3.1 Requisitos

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las personas solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos y condiciones. Los requisitos exigibles en cada caso se determinarán en función de las circunstancias concurrentes y se deberán acreditar en los términos que especifica la base 7.3.

- a) Cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003).
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Generalidad de Cataluña y con el Estado español, así como de las obligaciones con la Seguridad Social. Si la persona solicitante no tiene la residencia fiscal en el territorio estatal, deberá presentar una declaración responsable donde lo haga constar.
- c) Presentar declaración sobre si se han solicitado y/o se han obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada y/u obtenida.
- d) Cuando para la realización de la actividad objeto de la subvención se utilice cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor, cumplir lo que dispone la normativa sobre propiedad intelectual.
- e) Las personas solicitantes de las ayudas se deben adherir al código ético que figura como anexo.

3.2 Incompatibilidades

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo concepto de la Administración de la Generalidad de Cataluña, organismos vinculados, participados por ellos, otras administraciones, organismos públicos o privados.

El conjunto de ayudas, ingresos o recursos no pueden exceder el coste total de la actividad.

4. Cuantía

4.1 La cuantía destinada a cada subvención será como mínimo del 80% de los gastos subvencionables establecidos en la base 5, hasta un máximo de 3.000,00 euros por persona solicitante y año.

4.2 En el caso de que, teniendo en cuenta el número de solicitudes admitidas y las disponibilidades presupuestarias, no sea posible subvencionar la totalidad del porcentaje antes mencionado, este se reducirá proporcionalmente hasta un 70% de los gastos subvencionables establecidos en la base 5.

4.3 La cuantía de la subvención, acumulada con otras ayudas de *minimis* de cualquier Administración Pública otorgadas durante el ejercicio fiscal corriente y los dos anteriores, no puede superar los 200.000,00 euros.

5. Gastos subvencionables

5.1 Los gastos subvencionables son única y exclusivamente los correspondientes al desplazamiento de la persona beneficiaria en avión, tren, barco y autobuses interurbanos.

No son objeto de la presente convocatoria los desplazamientos en clase preferente o superior, ni los gastos de cachés, dietas, visados, combustible, peajes, taxis, transportes urbanos, embalajes, parkings, seguros y otros gastos de carácter complementario.

5.2 El importe mínimo subvencionable es de 200,00 euros. El importe máximo subvencionable por solicitud es de 1.500,00 euros.

5.3 Se considera gasto subvencionable el IVA en la parte que la persona beneficiaria no pueda recuperar o compensar.

6. Solicitudes

6.1 Se pueden presentar dos solicitudes por persona y año. El tiempo máximo entre la ida y la vuelta es de quince días.

6.2 Las solicitudes y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones se deben realizar preferentemente por vía telemática utilizando la sede electrónica del Institut Ramon Llull. Excepcionalmente, se podrá utilizar la tramitación en formato papel, mediante la presentación de

CVE-DOGC-B-19353030-2019

la solicitud en el registro de la sede de Barcelona (Avenida Diagonal, 373, 08008 Barcelona) o bien en cualquiera de los registros y oficinas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentar la solicitud en papel, el formulario normalizado se encuentra en el registro del Institut Ramon Llull y en Internet en la página web <http://www.llull.cat>.

6.3 Las solicitudes y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones se deben realizar de la manera siguiente

a) Para el caso de personas solicitantes españolas preferentemente por vía telemática utilizando la sede electrónica del Institut Ramon Llull. Se podrá utilizar también el canal presencial, mediante la presentación de la solicitud en el registro de la sede de Barcelona (avenida Diagonal, 373, 08008 Barcelona) o bien en cualquiera de los registros y oficinas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentar la solicitud en papel, el formulario normalizado se encuentra en el registro del Institut Ramon Llull y en Internet en la página web <http://www.llull.cat>.

b) Para el caso de personas solicitantes extranjeras preferentemente por vía telemática utilizando la sede electrónica del Institut Ramon Llull.

6.4 Las personas solicitantes españolas o extranjeras residentes en España que presenten las solicitudes por medios telemáticos se deben autenticar a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la sede electrónica para trámites de nivel medio según el Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica) y el Protocolo de identificación y firma electrónica (Orden GRI/233/2015, de 20 de julio).

Las personas solicitantes extranjeras no residentes que presenten las solicitudes por medios telemáticos, se deben autenticar a través del sistema de identificación en la sede electrónica con usuario y contraseña. El Institut Ramon Llull se encarga de hacer llegar de un modo seguro el usuario y la contraseña a las personas interesadas después de haber verificado la documentación que acredite su identidad.

6.5 Para el resto de transacciones asociadas al procedimiento de concesión y justificación de las ayudas por medios telemáticos se utilizarán los mecanismos de autenticación y firma descritos en la política de identificación y firma electrónica del Institut Ramon Llull.

6.6 En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la sede electrónica, y siempre y cuando sea técnicamente posible, la persona solicitante visualizará un mensaje en el que se comunicará dicha circunstancia, y le serán indicados los registros presenciales donde puede presentar la documentación alternativamente. Si la interrupción se produce durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este se podrá realizar durante las 24 horas posteriores al restablecimiento de la sede.

7. Documentación que se debe presentar con la solicitud

7.1 Para solicitar una subvención al Institut Ramon Llull se debe presentar una solicitud según el formulario normalizado, al que se debe adjuntar la siguiente documentación:

A. Documentación administrativa:

Para el caso de personas solicitantes extranjeras: fotocopia del pasaporte o de la documentación equivalente que acredite su identificación.

Para el caso de personas solicitantes españolas: fotocopia del DNI de quien firma la solicitud.

No es necesario aportar el documento mencionado si se autoriza al órgano gestor para que consulte los datos de identidad. Esta autorización consta en el formulario de solicitud. El órgano instructor comprobará de oficio estos datos.

El órgano instructor no tendrá que comprobar de oficio estos datos cuando la persona solicitante los haya presentado anteriormente, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación y no hayan experimentado ninguna modificación. Si el órgano instructor, por causas ajenas a su actuación, no puede conseguir los documentos, requerirá a la persona solicitante que los aporte en el plazo de 10 días hábiles.

B. Documentación específica:

a) Currículo de la persona solicitante, con especificaciones de las obras publicadas, el año de su publicación y el nombre de la editorial.

b) Carta de invitación de la institución organizadora. No se aceptará un correo electrónico como carta de invitación. La carta debe contener, al menos, la siguiente información:

- Fechas de la actividad y de los actos previstos.
- Programa de la actividad, con la explicación de los contenidos de la participación de la persona solicitante.

C. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que debe contener la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa del cumplimiento del fin y de las condiciones que exigen las presentes bases.

b) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste del desplazamiento objeto de esta subvención, según el modelo de formulario de justificación, que incluya:

- Relación clasificada de los gastos correspondientes al coste del desplazamiento objeto de la ayuda, con indicación de la persona acreedora y del número de identificación fiscal, el número de factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, la fecha de emisión, el importe y la fecha de pago o vencimiento.

- Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado el desplazamiento de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, se deberá indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

c) Justificantes de la totalidad del gasto del desplazamiento objeto de la ayuda: facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y documentación acreditativa del pago.

d) Documentación acreditativa del cumplimiento de lo que establece el punto f) de la base 14.

Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deberán cumplir los requisitos que establece el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación deberá aportar información suficiente sobre el concepto y el periodo objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto con el desplazamiento objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es lo suficiente explicativo, se deberán adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso, se debe poder verificar el precio unitario de la operación.

En el caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención según el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se aceptarán tiques como documentos contables justificativos de gasto.

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deberán indicar:

a) La identificación de la persona beneficiaria y el ordenante del pago. El ordenante debe ser la persona beneficiaria de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.

b) Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad deberá aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se aceptará ningún documento acreditativo del pago que sea en efectivo.

El Institut Ramon Llull puede solicitar toda la documentación complementaria que considere necesaria para resolver la solicitud de subvención.

7.2 El órgano instructor puede requerir a las personas solicitantes que aporten la documentación

CVE-DOGC-B-19353030-2019

complementaria que considere necesaria para acreditar los datos que figuran en la solicitud.

7.3 La acreditación de los requisitos indicados en las bases 2.2 y 3.1 se realizará mediante la correspondiente declaración acreditativa o declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud, el cual también incorporará la autorización expresa para consultar datos tributarios, si procede.

La presentación de la solicitud de subvención faculta al organismo competente para comprobar la conformidad de los datos que se incluyen o se declaran.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite, desde el momento en el que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y, en consecuencia, comportan inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Plazo de presentación de solicitudes

Los plazos de presentación de solicitudes se fijan en la convocatoria.

9. Procedimiento de concesión

9.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia no competitiva.

9.2 El órgano instructor es la persona titular de la Gerencia del Institut Ramon Llull.

9.3 Una vez analizadas las solicitudes, el órgano instructor formula la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones y la eleva al órgano resolutorio.

9.4 El otorgamiento de estas subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de concesión, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

10. Inadmisión y desistimiento

10.1 El incumplimiento de los requisitos no enmendables o del plazo de presentación de solicitudes comporta la inadmisión de la solicitud.

10.2 La falta de presentación de cualquiera de los documentos que prevé la base 7 o la falta de enmienda de los requisitos enmendables, dentro del plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo comporta el desistimiento de la solicitud.

10.3 Previamente a la concesión de las subvenciones, el órgano instructor resolverá sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes, y notificará la resolución de inadmisión o desistimiento a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Institut Ramon Llull y en el tablón de anuncios de la sede de Barcelona (avenida Diagonal, 373, 08008 Barcelona). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos. En este acto debe constar la vía de recurso que corresponda.

10.4 Cualquier persona solicitante puede desistir por escrito de su solicitud de subvención, antes de la concesión, y el órgano instructor lo debe aceptar.

11. Resolución y publicación

11.1 La persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull resolverá en el plazo máximo de tres meses a contar a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución se notificará a las personas interesadas con los mismos medios y con las mismas condiciones y efectos previstos en la base 10.3 para la notificación de las resoluciones de inadmisión o desistimiento.

11.2 En la resolución constará de forma expresa el carácter de *minimis* de la subvención.

11.3 En la publicación o notificación de la resolución final del procedimiento se hará constar que esta no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del

CVE-DOGC-B-19353030-2019

Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente del día en que tenga lugar la publicación. El plazo del mes concluye el mismo día en que se produjo la publicación.

11.4 Transcurrido el plazo máximo previsto sin que se haya dictado y notificado la resolución final del procedimiento, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

12. Publicidad

El Institut Ramon Llull da publicidad a las subvenciones concedidas para el conocimiento general de la ciudadanía mediante la exposición de una relación en los tabloneros de anuncios que constan en la base 10.3, y también dará publicidad a las subvenciones según lo que establece la normativa en materia de subvenciones y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13. Pago

13.1 El pago de la subvención se tramita a partir de la concesión de la subvención.

13.2 Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará de oficio si la persona beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de subvención por parte de la persona beneficiaria implica la autorización para realizar la comprobación.

En el caso de que la persona beneficiaria no tenga la residencia fiscal en territorio español, deberá presentar, junto con la documentación justificativa, un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

14. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el fin de la subvención realizando la actividad subvencionada en el plazo previsto.
- b) Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor, de la Intervención General de la Generalidad, de la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes según la normativa aplicable.
- c) Comunicar al órgano instructor las ayudas, los ingresos o los recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidos o solicitados a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. Esta comunicación se deberá realizar en el momento que se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.
- d) Cumplir las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.
- e) Conservar y poner a disposición del órgano concedente y los órganos de control todos los libros, registros y documentos que le sean exigibles para la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- f) Incluir el logotipo del Institut Ramon Llull y/o la mención «*con el apoyo del Institut Ramon Llull*» en la página web u otros soportes de comunicación, si procede.
- g) Cumplir los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias, que constan en anexo.
- h) Cumplir las otras obligaciones que prevén la normativa vigente en materia de subvenciones y las bases reguladoras.

15. Modificación de la resolución

El órgano concedente tiene la facultad de revisar las ayudas concedidas y modificar la resolución o el acuerdo

CVE-DOGC-B-19353030-2019

de concesión en el caso de que las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención se alteren o en caso de obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones.

16. Revocación

El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, deberá revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas con la obligación por parte de la persona beneficiaria de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. Sanciones

En el caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén las bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción según la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.

18. Protección de datos

En el caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, las personas beneficiarias y las entidades colaboradoras deberán cumplir con la normativa correspondiente, adoptando e implementando el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril del 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGDP) y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS QUE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE AYUDAS DEBEN ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de dicha Ley deben incluir, en las bases de convocatorias de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

En cumplimiento de esta previsión legal, se hacen públicos los principios éticos y las reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de ayudas deben adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de los mismos.

Estos principios y reglas de conducta tienen la consideración de estándares mínimos y pueden ser completados en sus niveles de exigencia, en función de la cuantía de la subvención o de la ayuda, o de la tipología y las características de las personas beneficiarias, en las bases específicas reguladoras de las ayudas.

Principios éticos y reglas de conducta

1. Las personas beneficiarias deben mostrar respeto por los derechos y libertades fundamentales de las personas.

CVE-DOGC-B-19353030-2019

2. Las personas beneficiarias de ayudas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de dichas prácticas que, a su juicio, esté presente en el procedimiento o que lo pueda afectar. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

3. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la ayuda.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de ayudas o en los procesos derivados de dichas convocatorias.

4. En particular, las personas beneficiarias de ayudas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano instructor las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado/a público/a influya en la concesión de la ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de ayudas.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estos fines relacionados con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan directamente por previsión legal, en los supuestos que establece el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

BASES QUE DEBEN REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE LA LITERATURA CATALANA Y ARANESA

1. Objeto

1.1 Las presentes bases tienen por objeto regir la concesión de subvenciones para la realización de las siguientes actividades de promoción exterior de la literatura catalana y aranesa que se realicen durante el año de la convocatoria:

- a) Actos de promoción exterior de la literatura catalana y aranesa que tengan lugar fuera del dominio lingüístico: festivales literarios internacionales, ferias de libro abiertas al público en general presentaciones y planes de promoción de obras traducidas. Quedan excluidas las actividades dentro del ámbito académico.
- b) Textos de literatura catalana y aranesa que se publiquen traducidos en revistas culturales (papel y/o